

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 238

Miércoles 24 de Octubre de 1945

(Fránqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 11 de Septiembre de 1945 por el que se establece la cuantía de la cuota de empresa para seguros sociales de agricultura durante el ejercicio de 1946. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Después de la publicación del Decreto de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que establece la cuantía de la cuota de empresa para el Régimen especial de seguros sociales en la agricultura, han sido modificadas las bases tributarias de dos mil términos municipales, con un aumento que, en conjunto, duplica, con ligero exceso, las que se hallaban entonces en vigor.

Es obligado, por tanto, tener presente esta circunstancia para que la recaudación por cuota de empresa no exceda de las necesidades del seguro, y por ello debe ser rebajada dicha cuota en los términos municipales o fincas cuyas bases impositivas han sido comprobadas por la Hacienda con posterioridad al establecimiento del recargo transitorio en la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, sustituido posteriormente por la cuota de empresa para seguros sociales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo de la Ley de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y segundo del Reglamento de veintiséis de Mayo del mismo año, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. Durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis la cuantía de la cuota de empresa para el Régimen especial de seguros sociales en

la agricultura, establecido por la Ley de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, será del diez por ciento de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificadas por la Hacienda posteriormente a la publicación de la Ley de veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, que estableció un recargo transitorio en la contribución territorial rústica y pecuaria. En los demás casos la cuantía de dicha cuota será del cinco por ciento sobre las riquezas comprobadas o rectificadas, tanto en régimen de catastro como de amillaramiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

3.826

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Vicente del Palacio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de Cacharra, Vallejo y Vacas, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, exceptuados los sitios indicados; como zona infecta referido pago de Cacharra, Vallejo y Vacas y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ga-

nado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Octubre de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.797

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Los señores Hijos de Aquilino Sánchez, S. A., vecinos de Valladolid, han presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de la central de Cistérniga a una subestación en la Cerámica «La Cruz».

El trazado de la línea es el siguiente: Se deriva de la establecida para el servicio de alumbrado de Cistérniga hasta una estación transformadora que se instalará en los terrenos de la Cerámica de «La Cruz», tiene una sola alineación recta de 400 metros.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Cistérniga, y cruza una línea de baja establecida para el alumbrado de las eras y el camino del Cementerio de Cistérniga.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los particulares cuya relación se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las

instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Cistérniga o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

*Número de orden,
nombre del propietario, clase
de finca y término*

1. Francisco Rodríguez Alvarez, tierra de labor, Cistérniga.
2. Vicente Olmedilla, tierra de labor, Cistérniga.

2.788—1.372

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Préstamo de trigo para simiente

Siéndola posible a esta Jefatura distribuir mayor cupo de simiente de trigo a préstamo, se complace en hacer público que se hará concesión con las condiciones previstas en la circular de esta Jefatura, de fecha 22 de Agosto último, a aquellos cultivadores que habiendo cosechado cantidad insuficiente para la siembra y careciendo de medios económicos para adquirirlo a metálico (a juicio de esta Jefatura previa información que recoja) tengan que sembrar este año hasta 25 hectáreas de trigo.

Las solicitudes se harán directamente a esta Jefatura antes del 30 del actual mes y acompañarán a la misma su C-1 1945 y la comunicación de la Junta Agrícola de su pueblo que prevee la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Septiembre de 1945, referente a las hectáreas que debe sembrar de trigo según el actual plan de sementera.

Harán constar en su solicitud «que se comprometen a sembrar la simiente que se les conceda». Deberá ser visada la petición por el señor presidente de la Junta Agrícola, que hará constar si efectivamente tiene la tierra suficiente preparada para la siembra de trigo, y si le ha sido concedido ya en este año por este Servicio cantidad alguna de simiente a metálico o a préstamo y en qué cuantía.

Por último, la petición deberá venir avalada por dos agricultores del mismo pueblo, que posean C-1 1945, de reconocida solvencia y moralidad, que no hayan disfrutado préstamo de trigo en el año actual.

No se concederán préstamos a quienes no hayan entregado sus cupos forzosos de pensos, a quienes hayan efectuado ventas de trigo al Servicio ni a quienes sean deudores al Servicio por préstamos de campañas anteriores.

A quienes por haberlo negado con anterioridad en calidad de préstamo, tuvieran ya hecha la operación a metálico, se les previene que ésta no puede ser modificada.

A quienes habiéndosela negado aún no hubieran hecho su operación a metálico y deseen acogerse a este nuevo

beneficio, se les advierte deben ajustarse en un todo a la presente circular.

Valladolid, 18 de Octubre de 1945.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.885

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Normas para las operaciones de compra-venta entre los agricultores

Por orden de la Superioridad a partir de esta fecha quedan autorizadas las operaciones de compra-venta, entre los agricultores, de cebada, avena, garbanzos negros, condicionándose dichas transacciones a las siguientes normas:

Norma primera. Para trasladar cebada, avena o garbanzos negros, dentro de la misma provincia, deberán los compradores solicitarlo del señor Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo en la provincia en que se hallen enclavados los términos de producción y consumo, acompañando cuanta documentación sea necesaria para comprobar las entregas realizadas y necesidades de la finca de origen, así como la tenencia de ganado de trabajo o superficie preparada por parte de la finca compradora.

La Jefatura provincial, una vez llevadas a cabo las comprobaciones oportunas, autorizará o denegará el traslado comunicándolo al interesado para su conocimiento y efectos.

Norma segunda. Para trasladar cebada, avena o garbanzos negros, de una provincia a otra, deberán los compradores solicitarlo por instancia dirigida al Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia correspondiente en que hayan de consumirse los pensos o efectuar su siembra, haciendo constar la provincia, municipio, localidad y número del C-1 de la explotación de origen y número del C-1, cantidad y clase del ganado de trabajo, de la explotación de destino.

La Jefatura provincial de destino verificará las comprobaciones oportunas y emitirá el correspondiente informe, que junto con la instancia y demás documentación remitirá a la Jefatura provincial de origen del traslado solicitado. Esta unirá al expediente su informe, previa comprobación de los datos señalados en la instancia, así como la declaración C-1, original o copia legalizada por la Jefatura, y lo enviará a la Delegación Nacional, quien resolverá en definitiva.

Esta resolución será comunicada a la Jefatura provincial de origen para su cumplimiento y traslado al interesado, así como a la Delegación Nacional y a la Jefatura provincial de destino para su conocimiento y efectos.

Norma tercera. En el caso de no poder presentar la declaración C-1 por ser nuevo productor, acreditará este extremo, con certificado de la Junta Agrícola.

Norma cuarta. Los traslados provinciales o interprovinciales autorizados y verificados, deberán consignarse precisamente en tinta, en la declaración C-1 del vendedor o interesado, haciéndose constar la cantidad y clase del producto,

así como la fecha de la concesión de la guía, serie y número de ésta.

Norma quinta. Si el grano trasladado tiene como finalidad la siembra, deberá acompañarse certificado del Ayuntamiento, en el que se consignará que el interesado tiene preparado su terreno para recibir las semillas, indicando su extensión.

Normas generales. En los traslados provinciales como en los interprovinciales, que se utilice el grano como pienso o simiente, será condición indispensable la previa entrega por parte del vendedor al Servicio Nacional del Trigo del 20 por 100 de la cantidad que se desea trasladar, que será abonado al vendedor a precio de cupo excedente correspondiente y ello independiente de la entrega del cupo forzoso señalado.

En los traslados del mismo propietario sean éstos dentro de la misma provincia o de una a otra, la entrega previa será del 10 por 100 y como en el caso anterior se abonará al precio del cupo excedente correspondiente.

En ningún caso será autorizado el traslado de aquellas partidas que no tengan por finalidad la utilización del grano como «semilla o alimentación del ganado de labor».

Valladolid, 18 de Octubre de 1945.—El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.830

Sevicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precios de la harina

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Noviembre, serán: para la harina de cupos ordinarios, 193,58 pesetas, y para la harina de cartillas de cambio, 110,85 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 19 de Octubre de 1945.—El Jefe provincial.

2.844

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Carpio

Previo permiso de la superioridad, se va a proceder a la monda total del Cementerio viejo, cuyos restos serán trasladados al Cementerio nuevo. Lo que se hace público a fin de que, los que deseen hacer por sí el traslado de restos de sus familiares, lo verifiquen en el plazo de ocho días; y los que hubiesen adquirido sepulturas a perpetuidad lo justifiquen en igual plazo, pues transcurrido éste, se procederá al traslado de oficio y no se admitirán reclamaciones.

Carpio, 15 de Octubre de 1945.—El alcalde, Toribio Rodríguez.

2.819—1.373

Palacios de Campos

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del segun-

do semestre del año en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Noviembre, por el señor recaudador auxiliar.

Palacios de Campos, 20 de Octubre de 1945.—El alcalde, Servando Valencia.

2.850—1.374

Quintanilla de Onésimo

Formados los padrones de automóviles clases A y C de este término para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Quintanilla de Onésimo, 15 de Octubre de 1945.—El alcalde, Félix Rioja.

2.808—1.375

Rábano

Para que las Comisiones y Junta general en su día puedan proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento que ha de regir para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, pues de lo contrario se procederá por aludidas Comisiones a su estimación con arreglo a los datos que posean sin derecho a reclamación por los contribuyentes.

Rábano, 15 de Octubre de 1945.—El alcalde, Vicente Rodríguez.

2.824—1.376

San Cebrián de Mazote

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Mazote, 16 de Octubre de 1945.—El alcalde, Lucas Cortés.

1.835—1.377

San Pedro de Latarce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día quince del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante nueve mil pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 15 de Octubre de 1945.—El alcalde, José Prieto.

1.834—1.378

Simancas

Los padrones de vehículos de motor mecánico para el año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

Simancas, 18 de Octubre de 1945.—El alcalde, Julio Buenaposado.

2.849—1.379

Vega de Ruiponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de Octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 9.826,24 pesetas por medio de superávit, para atender al pago de dos casas-habitación destinadas a vivienda del secretario y guarda jurado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 16 de Octubre de 1945.—El alcalde accidental, P. González.

2.805—1.380

Villagarcía de Campos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, por plazo de ocho días.

Padrón del impuesto sobre vehículos automóviles, para el año de 1946, por plazo de quince días.

Villagarcía de Campos, 18 de Octubre de 1945.—El alcalde, Apolinar Represa.

2.853—1.381

Villanubla

Durante los días 26 y 27 de Octubre actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza de utilidades del año corriente, correspondiente al segundo semestre, pudiendo satisfacer sus cuotas en período voluntario, transcurridos estos días hasta el 10 de Noviembre en el domicilio del recaudador residente en Valladolid.

La hora de cobranza será de las once a las catorce horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiéndoles que pasado dicho día 10, incurrirán en el recargo que señala el Estatuto de recaudación.

Villanubla, 18 de Octubre de 1945. El alcalde, Moisés Villanueva.

2.854—1.382

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse su actual paradero, se cita de comparecencia ante este Juzgado en término

de cinco días a María Martín Negrete, de 33 años de edad, hija de José y Adela, natural de Rasueros (Ávila), que últimamente tuvo su vecindad como sirvienta en esta capital, domicilio de don Julio Hernández Zan, calle de San Ignacio, número dos, entresuelo derecha, al objeto de ser oída en el sumario número 231 de 1945 sobre hurto, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a 15 de Octubre de 1945.—Mariano Gimeno.

2.792

MÉDINA DEL CAMPO

EDICTO

El juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 81-1940, sobre hurto, contra Francisco Gutiérrez López, vecino de Medina del Campo, en ejecución de sentencia, habiéndose acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes que a continuación se dirán y condiciones que también se expresan, con la rebaja del veinticinco por ciento.

FINCAS

1.^a La tercera parte indivisa de un prado, sito en el término municipal de Medina del Campo, al pago de las Lagunillas, de cabida, todo, de 6 obradas, igual a 3 hectáreas, 39 áreas y 66 centiáreas; linda al Norte, el camino de Olmedo; Sur, tierra de la testamentaria de Marcelo Lorenzo; Este, otra de la viuda de Francisco de la Riva, y Oeste, tierra de Miguel Capa; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 97, del tomo 369, libro 42, finca número 2.775, inscripción 6. Tasada pericialmente en 1.200 pesetas.

2.^a Otra tercera parte indivisa, de otro prado, en el mismo término, al pago de los Berdinales, de cabida, todo, de 4 obradas, igual a 2 hectáreas, 27 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, el camino de Gomeznarro; Sur, río; Este, prado de Celestino Dueñas, y Oeste, otro de Canuto Martín y de Juan Hernández; inscrita en dicho Registro de la Propiedad, en el tomo 536, libro 61, folio 12, finca número 1.942, inscripción 8.^a Tasada pericialmente en 800 pesetas.

Que dichas dos tasaciones hacen en junto la cantidad de dos mil pesetas.

CONDICIONES

1.^a La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción, sito en Medina del Campo, en la calle de Gamazo, número 1, el día treinta y uno de Octubre próximo, hora de las once de su mañana.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes con la rebaja del veinticinco por ciento acordada.

3.^a Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto,

por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se han suplido previamente los títulos de propiedad.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Enrique Martínez Gallardo.

2.478

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1940 a 1944 de contribución territorial rústica y pueblo de Olmedo, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Francisco Bellido. — Débito, 22,20 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta, a La Mula, de 74,19 áreas; linda Norte, Modesto Heras y otro; Sur, Daniel Sánchez y otro; Este, Daniel Sánchez, y Oeste, Vicente Moraleja.

Deudor, don Mariano Cantalapiedra Pérez. — Débito, 200,40 pesetas, de principal.

Una viña de tercera a La Tomasa, de 111,28 áreas; linda Norte, Heliadora Pérez; Sur, Eulalia de Castro; Este, Dolores Rico, y Oeste, Pedro Nieto y otro.

Deudora, doña Paz Capa. — Débito, 4,49 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta a Zampadoras, de 7,42 áreas; linda Norte, Eduardo Sanz; Sur, desconocido; Este, Zenón Fernández, y Oeste, ferrocarril.

Deudor, don Felipe Capa Gómez. — Débito, 21,39 pesetas, de principal.

Un cereal de quinta a Prado Veguilla,

de 29,68 áreas; linda Norte, Heraclio Torás y otro; Sur, prado Ayuntamiento; Este, Jacinto Frías, y Oeste, Alejandro Serrano.

Deudor, don Aurelio Díez Romero. — Débito, 36,56 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta a Carrachica, de 14,84 áreas; linda Norte, camino Molino Nuevo; Sur, camino Carrachica; Este, Esteban Molpeceres, y Oeste, caminos de Carrachica y Molino Nuevo.

Deudor, don Bonifacio García Fernández. — Débito, 31,18 pesetas, de principal.

Un cereal de séptima a Chamartín, de 29,68 áreas; linda Norte, Gonzalo Merino; Sur, Dorotea Caviades y otro; Este, Carmen Cortés, y Oeste, Dorotea Caviades.

Deudor, don Francisco Gómez. — Débito, 53,20 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta a La Lámpara, de 178,07 áreas; linda Norte, Baldomero Gómez; Sur, Brígida González; Este, Elena Pérez Gamarra, y Oeste, Casto Martín.

Deudor, don Bernardo González González. — Débito, 82,58 pesetas, de principal.

Una viña de primera a Rogueras, de 59,35 áreas; linda Norte, carretera Ataquines a Olmedo; Sur, Francisco Martín González; Este, Alfonso González González, y Oeste, Mónica González Jiménez.

Deudor, don José González González. — Débito, 106,38 pesetas, de principal.

Una viña de primera a camino Olmedo, de 59,35 áreas; linda Norte, Fernando Izquierdo y camino; Sur, Francisco Martín González; Este, Fernando Vallejo y otros, y Oeste, Julián González González.

Deudora, doña Catalina Heras Alba. — Débito, 661,89 pesetas, de principal.

Un pinar albar de cuarta a camino Moraleja de 44,51 áreas; linda Norte, Hilario Moraleja; Sur, Miguel Cendón y otro; Este, Pío Páramo, y Oeste, Teodosia Moraleja.

Deudores, herederos de Manuel Fernández. — Débito, 887,09 pesetas, de principal.

Un cereal de tercera a camino Alto, de 79,20 áreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con Joaquina Cortés.

Deudores, herederos de don Gaspar González. — Débito, 58,64 pesetas, de principal.

Un pinar negral de tercera a Agudilla, de 237,41 áreas; linda Norte, Pedro Izquierdo; Sur, Matías Yagüe; Este, Elena Pérez Gamarra, y Oeste, arroyo de la Agudilla y otros.

Deudores, herederos de don Mariano Rodríguez Bayón. — Débito, 25,38 pesetas, de principal.

Un cereal de octava a Mal Labrada, de 59,35 áreas; linda Norte, camino Pozal de Gallinas a Molino Nuevo; Sur, Vicente Moraleja; Este, Jacinto Martín, y Oeste, Miguel Cendón.

Deudora, doña Isidra Hernaz Alonso. — Débito, 109,28 pesetas, de principal.

Una viña de tercera a La Vaca, de 133,54 áreas; linda Norte, Antonino Vara; Sur, Teófilo González; Este, Rufino Nieto, y Oeste, Laureana López.

Deudor, don Nicomedes Hurtado. — Débito 69,99 pesetas, de principal.

Un cereal de séptima a Picos Aguasal, de 29,68 áreas; linda Norte, Mariano Velasco; Sur, Zenón Fernández y otro;

Este, Cipriana Juárez, y Oeste, camino de la Calzada.

Deudores, don Bernardo Longue y don Eusebio Molpeceres. — Débito, 14,16 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta a Picordero, de 22,26 áreas; linda Norte, Esteban Molpeceres; Sur, María Martín; Este, Manuel Martín, y Oeste, Vicente Olmedilla.

Deudora, doña Felipa Maure. — Débito, 9,98 pesetas, de principal.

Un cereal de octava a La Tomasa, de 118,70 áreas; linda Norte, Modesto Heras; Sur, Vicente Moraleja; Este, Juan Bautista Cendón, y Oeste, Hilario Moraleja y otros.

Deudor, marqués de San Felices. — Débito, 982,61 pesetas, de principal.

Un pinar negral de segunda a San Cristóbal, de 356,11 áreas; linda Norte, Sur y Este, marquesa viuda de San Fernando, y Oeste, camino de San Pablo.

Deudor, don Rufino Martín. — Débito, 131,04 pesetas, de principal.

Una viña de tercera a Aguaverde, de 133,54 áreas; linda Norte, Antonio Conde y otro; Sur, Rufino Martín; Este, Teresa Olmedilla, y Oeste, término de Pozal de Gallinas.

Deudor, don Rufino Martín Muñoz. — Débito, 88,30 pesetas, de principal.

Una viña de tercera a Aguaverde, de 44,51 áreas; linda Norte, Constancio Heras; Sur, Gabino Díez; Este, Constancio Heras y otro, y Oeste, Modesto Heras.

Deudor, don Santos Rodríguez. — Débito, 21,52 pesetas, de principal.

Una arboleda ribera de segunda a Puente Palacios, de 89,03 áreas; linda Norte, carretera de Medina; Sur y Este, desconocido, y Oeste, río Adaja.

Deudor, don Belisario Rodríguez Zúñiga. — Débito, 4,76 pesetas, de principal.

Un cereal de séptima a La Lámpara, de 29,68 áreas; linda Norte, camino de Ataquines-La Cabaña; Sur, Bernardo López; Este, Vicente Nieto, y Oeste, Leonardo Martín.

Deudor, don Aureo Sanz. — Débito, 3,95 pesetas, de principal.

Un cereal de séptima a Chamartín, de 29,68 áreas; linda Norte, Gonzalo Merino; Sur, Dorotea Caviades y otro; Este, Carmen Cortés, y Oeste, Dorotea Caviades.

Deudor, don Ramón Sanz. — Débito, 7,19 pesetas, de principal.

Un cereal de séptima a Esperilla, de 29,68 áreas; linda Norte, Raimundo Sierra; Sur, Jenara Gamarra; Este, camino de Hornillos, y Oeste, Montalvo.

Deudores, don Ramón Sanz y don Aurelio Olmedo. — Débito, 28,55 pesetas, de principal.

Un cereal de séptima a Esperilla, de 118,70 áreas; linda Norte, Valentín Molpeceres; Sur, Guillermo Sanz y otro; Este, Manuel Martín, y Oeste, Montalvo y otros.

Deudor, don Bernardo Seco Nieto. — Débito, 0,73 pesetas, de principal.

Un cereal de tercera a La Lámpara, de 22,26 áreas; linda Norte, Deogracias Vara y otro; Sur y Este, Elena Pérez, y Oeste, Eugenio Martín y otro.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Septiembre de 1945. — Zenón Ortega Bernal.

2.552